

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.-

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana 09-C/DEN/2020, presentada por el C. otro, en contra del H. Ayuntamiento de Bochil, con base en los siguientes: -

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con fecha 09 nueve de enero del 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del H. Ayuntamiento de Bochil, manifestando lo siguiente: -----

**"El ayuntamiento no especifica el sueldo que tienen los funcionarios que ahí laboran"**

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
74_VII_Remuneración Bruta	18LTAIPECHF8	2019	1er semestre
74_VII_Remuneracion Bruta	18LTAIPECHF8	2019	2do semestre

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/09/2020, de fecha 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 09-C/DEN/2020, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 15 quince de enero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante oficio 152020, de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el C. Reynaldo Chamé López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Bochil, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----





H. Ayuntamiento Municipal de Bochil 2018-2021  
 Presidencia Municipal



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 OFICIO NÚMERO: 382009  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
 BOCHIL, CHIAPAS A 21 DE ENERO DE 2020.

**MTRA. GABRIELA F. RUIZ NINO,**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO.**  
**P R E S E N T E:**

En respuesta a la denuncia ciudadana con número de expediente **09-C/DEN/2020** interpuesta por el denunciante: Otro, en contra del Ayuntamiento de Bochil, de manera respetuosa le informo que si se cuenta con la información del artículo 74 fracción VIII y se encuentra publicado en el SIPOT y en el portal web del ayuntamiento el formato en mención y si está especificado el sueldo de los funcionarios que laboran, así mismo se anexan pantallas de consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia y del formato Excel donde puede apreciarse se encuentra publicada la información demostrando con ello que si cumple a cabalidad.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi agradecimiento y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Reynaldo Chamé López**  
 Responsable de la Unidad de Transparencia  
 H. Ayuntamiento Municipal de Bochil, Chiapas



H. Ayuntamiento Municipal de Bochil 2018-2021  
 Presidencia Municipal



Información publicada en el SIPOT del Artículo 74 fracción VIII

Clave de acceso	Nombre de la persona	Apellido	Nombre papeles	Valor del sueldo	Clave de acceso	Valor del sueldo	Clave de acceso	Valor del sueldo
100001	MARCELO	ABEL	10001	100000	100001	100000	100001	100000
100002	MARCELO	ABEL	10002	100000	100002	100000	100002	100000
100003	MARCELO	ABEL	10003	100000	100003	100000	100003	100000
100004	MARCELO	ABEL	10004	100000	100004	100000	100004	100000
100005	MARCELO	ABEL	10005	100000	100005	100000	100005	100000
100006	MARCELO	ABEL	10006	100000	100006	100000	100006	100000
100007	MARCELO	ABEL	10007	100000	100007	100000	100007	100000
100008	MARCELO	ABEL	10008	100000	100008	100000	100008	100000
100009	MARCELO	ABEL	10009	100000	100009	100000	100009	100000
100010	MARCELO	ABEL	10010	100000	100010	100000	100010	100000



**CUARTO.-** En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del H. Ayuntamiento de Bochil, atento a las siguientes razones: **“El ayuntamiento no especifica el sueldo que tienen los funcionarios que ahí laboran”** por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

**QUINTO.-** En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en **las fracciones VIII, del artículo 74** de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establecen: -----

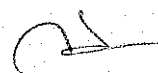
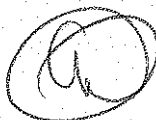
**Artículo 74.-** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

**I. a la VII. ...**

**VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.

**IX. a la XLIX. ...**

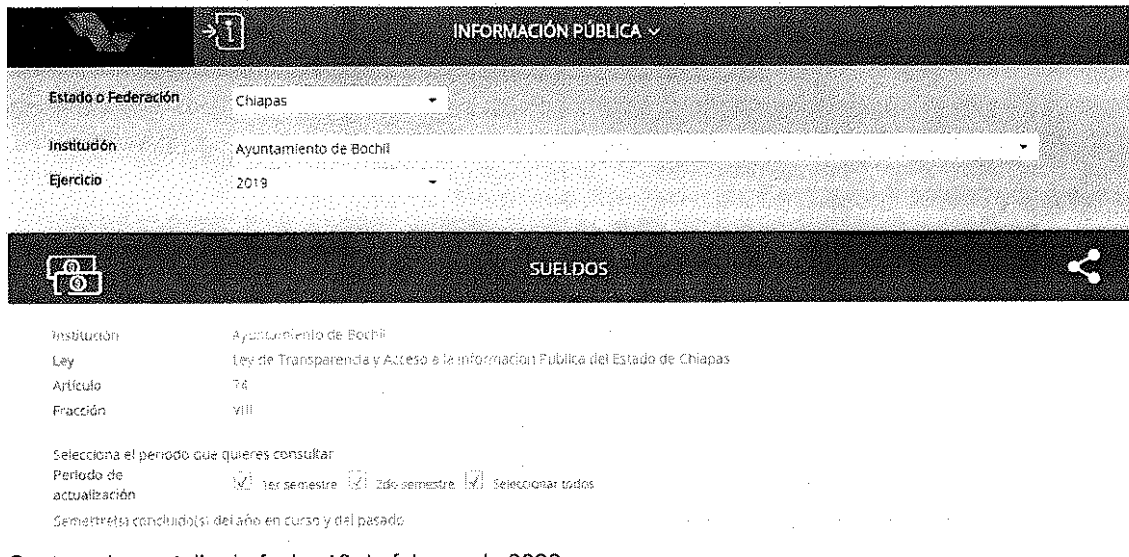
...



En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de Bochil, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

**Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia:** -----

### ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VIII



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Chiapas  
 Institución: Ayuntamiento de Bochil  
 Ejercicio: 2019

SUELDOS

Institución: Ayuntamiento de Bochil  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas  
 Artículo: 74  
 Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
 Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos  
 Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:

Captura de pantalla de fecha 18 de febrero de 2020.



Bochil | Correciones | Marco Jurídico | Obligaciones de Transparencia | Datos Personales | Archivo

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
 Periodo de actualización:  1er semestre  2do semestre  Seleccionar todos  
 Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:

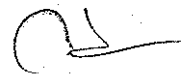
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 201 resultados. **1** para ver el detalle **DESCARGAR** **DENUNCIAR**  
 Ver todos los campos

Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
31/12/2019	REGIDOR	ÁBEL	LOPEZ	MARTINEZ	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	ANDRÉS GUADALUPE	LOPEZ	HERNANDEZ	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	GUADALUPE	HERNANDEZ	GOMEZ	7091.65	7091.65

Captura de pantalla de fecha 18 de febrero de 2020.






No es seguro | bochil.transparenciachiapas.org.mx/transparencia

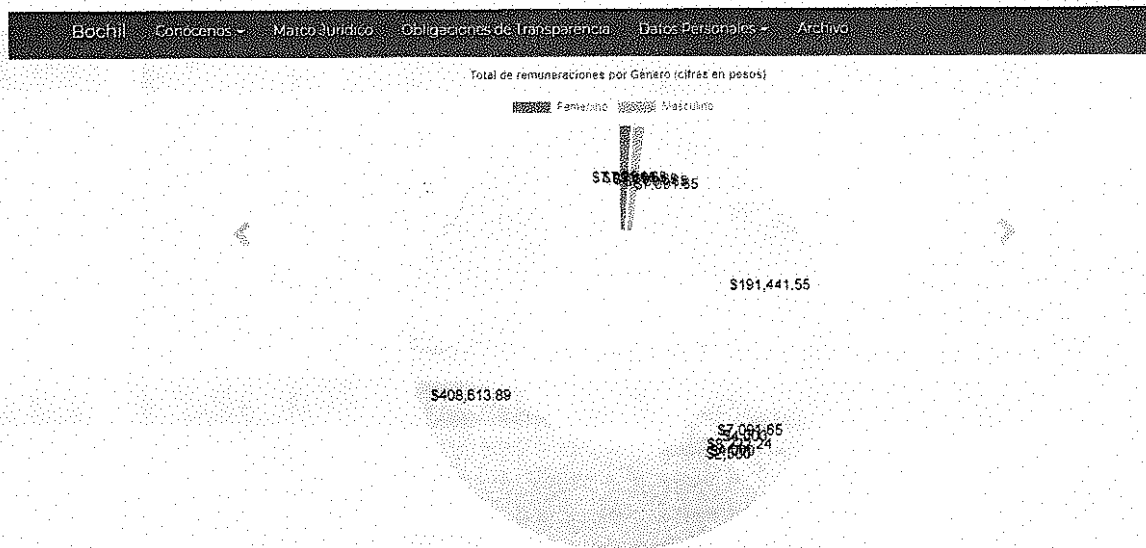
Bochil | Conoce | Marco Jurídico | Obligaciones de Transparencia | Datos Personales | Archivo

Ver todos los Carrizos

Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (a)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto a...	Monto mensual neto de...
31/12/2019	REGIDOR	ABEL	LOPEZ	MARTINEZ	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	MADHEBODA LUPE	LOPEZ	HERNANDEZ	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	GUADALUPE	HERNANDEZ	GOMEZ	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	CRISTINA ROSALES	ROSAS	SANTOS	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	ESTEFANIA BERENICE	RUIZ	PALACIOS	7091.65	7091.65
31/12/2019	REGIDOR	ANAYAN	PEREZ	OLAS	7091.65	7091.65
31/12/2019	PRESIDENTE MUNICIPAL	GILDA RDO	SENTEHO	MORENO	6232.24	6232.24
31/12/2019	FUNDIRIA MUNICIPAL	HELENA CAROLINA	GUERRA	MARQUEZ	4100	4100

- 2 -

Captura de pantalla de fecha 18 de enero de 2020.



Captura de pantalla de fecha 18 de febrero de 2020

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://bochil.transparenciachiapas.org.mx/Transparencia>, éste se encuentra redireccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; tal y como lo manifiesta el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, documental la cual se desahoga por su propia y especial naturaleza y es tomada en cuenta en la presente resolución. En consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del H. Ayuntamiento de Bochil.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **otro**, en contra del **H. Ayuntamiento de Bochil**. -----

**SEGUNDO.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de Bochil**. -----

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del denunciante **Otro**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

**CUARTO.-** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**QUINTO.** Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----


AELC/GRB\*



~~MTRA. ANA ELISA LOPEZ COELLO~~  
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO  
COMISIONADO



MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO